

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL  
E/CN.4/SR.1614  
27 de febrero de 1981  
ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

37º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1614ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 24 de febrero de 1981, a las 15.30 horas



Presidente: Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil)

SUMARIO

Cuestión de poner en práctica<sup>in</sup>, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos con inclusión de:

- a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; el derecho al desarrollo;
- b) Los efectos que el injusto orden económico internacional actual tiene sobre las economías de los países en desarrollo, y los obstáculos que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)

Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Se ruega a los participantes que deseen introducir correcciones en ella que se sirvan remitirlas por escrito a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra, dentro de un plazo de una semana a partir de la fecha en que hayan recibido el acta en su idioma de trabajo.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de la Comisión, se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 16.20 horas.

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS, CON INCLUSION DE:

- a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; EL DERECHO AL DESARROLLO;
- b) EFECTOS QUE EL INJUSTO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL ACTUAL TIENE SOBRE LAS ECONOMIAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO, Y LOS OBSTACULOS QUE ELLO REPRESENTA PARA LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/1421; E/CN.4/1425; E/CN.4/1458; E/CN.4/1459; E/CN.4/NGO/296; E/CN.4/NGO/303; ST/HR/SER.A/8)

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (tema 22 del programa) (continuación) (E/CN.4/1444)

1. La Sra. SILVA de ARANA (Perú) dice que la inclusión en el tema 8 del programa de las cuestiones correspondientes a los partados a) y b) pone de manifiesto la existencia del derecho al desarrollo y la importancia del establecimiento de un nuevo orden económico internacional que permita la realización de todos los derechos humanos consagrados como indivisibles e interdependientes. Entre los objetivos propuestos para el Tercer Decenio de la Estrategia Internacional del Desarrollo figuran unas relaciones de intercambio equitativas, el disfrute efectivo del derecho a la libre determinación en todos sus aspectos, el control y la reglamentación de las actividades de las empresas transnacionales, el reconocimiento del derecho de los Estados a participar plenamente en el orden internacional y una transferencia más libre de tecnología. El documento E/CN.4/1421 complementa el del año anterior y presenta ideas valiosas dignas de ser analizadas y profundizadas para tratar de encontrar la correcta interpretación de las necesidades del mundo en desarrollo. En dicho estudio se trata de mostrar los esfuerzos que deben hacer los países en desarrollo para lograr el desarrollo como derecho humano.

2. El Perú ha demostrado en muchas ocasiones la gran importancia que asigna al tema que se examina. Además, es Parte en los Pactos Internacionales y en el Protocolo Facultativo. El Perú participó en el seminario sobre los efectos que el injusto orden económico internacional actual tiene sobre las economías de los países en desarrollo y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En esa oportunidad, la delegación del Perú deploró la ausencia de ciertos países en el seminario, ausencia que hacía infructuoso cualquier tipo de diálogo.

3. No se trata sólo de definir el derecho al desarrollo, sino también de establecer mecanismos que hagan posible su ejercicio. Por esa razón, la Asamblea General recomendó que en 1981 se celebrara un seminario sobre las relaciones que existen entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo. El mantenimiento de la paz, el desarrollo y la promoción de los derechos humanos son temas centrales de todas las actividades de las Naciones Unidas, y la delegación del Perú apoya vivamente esos objetivos.

4. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que la delegación soviética no ha dejado de insistir en que la cuestión correspondiente al tema 8 se incluya permanentemente en el programa de la Comisión porque los principales problemas actuales giran alrededor de dicha cuestión. La nueva Constitución soviética prescribe y garantiza los derechos y las libertades fundamentales cuyo ejercicio está asegurado en la práctica. De esa manera, en el marco del plan quinquenal para el período 1975-1980, los gastos consagrados al progreso de la persona humana representaron las cuatro quintas partes del presupuesto. En la Unión Soviética, los ciudadanos reciben enseñanza y servicios médicos gratuitos; los jubilados y los excombatientes no sufren disminuciones en su nivel de vida como los de otros países, y los ingresos reales de los trabajadores han aumentado considerablemente durante los últimos años. El 23 de febrero se inició en Moscú el 26º Congreso del Partido Comunista Soviético, que debe estudiar, paralelamente a los problemas más importantes de la política exterior e interior del país, la orientación del desarrollo económico y social para los años 1981 a 1985, así como las perspectivas hasta 1990. Ahora bien, de la declaración del Secretario General del Partido Comunista Soviético y de otros documentos presentados al examen del 26º Congreso se desprende que el principal objetivo de la estrategia económica de la Unión Soviética es mejorar constantemente el nivel de vida material y cultural del pueblo soviético y lograr la plena expansión del ser humano. Esa política se traduce en el aumento de los ingresos reales, la construcción de viviendas, el desarrollo de la seguridad social, la gratuidad de los servicios médicos y de la enseñanza. Mientras que en muchos países se producen alzas súbitas de los precios de los bienes de consumo, el Gobierno Soviético tiene buenas razones para enorgullecerse de la situación de su país porque los precios al por menor y los alquileres no han aumentado desde hace años, y el costo de los servicios representa sólo el 3% del ingreso medio de un obrero. Desde hace 40 años no ha aumentado el costo de los transportes públicos. Esos logros extraordinarios no tienen parangón en el mundo y es posible imaginar los esfuerzos realizados para obtener esos resultados.

5. La delegación soviética comprende las aspiraciones de los países en desarrollo, que desean examinar en el seno de las Naciones Unidas el problema del ejercicio de los derechos económicos y sociales y asignarles una importancia especial. No basta consagrar esos derechos en declaraciones solemnes, hay que crear también las condiciones económicas y sociales favorables al desarrollo de una economía nacional independiente que permita una repartición equitativa de las riquezas de cada país. Si la Unión Soviética, víctima de guerras devastadoras, bloqueos y maniobras hostiles ha podido hacer frente a la adversidad y salir fortalecida de ella es porque escogió el camino del desarrollo independiente. La cuestión del derecho al desarrollo planteada por los países en desarrollo es lógica y de actualidad. La Unión Soviética defiende el derecho de los pueblos a disponer de sus riquezas y a realizar su transformación económica y social como mejor les convenga. Los pueblos y los gobiernos, de los países en desarrollo no podrán ciertamente permanecer inactivos ante las consecuencias nefastas del colonialismo y el saqueo de sus recursos por los imperialistas. A este respecto, la delegación soviética está preocupada por los datos reunidos por la UNCTAD, que indican que de 1970 a 1977 las empresas extranjeras obtuvieron en los países en desarrollo utilidades equivalentes al doble de las inversiones hechas en esos países y de las utilidades obtenidas en sus países de origen. Ese estado de cosas deplorable tiene repercusiones nefastas sobre el nivel de vida y el ejercicio de los derechos humanos en los países en desarrollo. Si en los países occidentales desarrollados hay 19 millones de desempleados, en los países en desarrollo su número sobrepasa los 400 millones. En esos países, 800 millones de personas sufren de malnutrición y 50 millones mueren de hambre cada año. En consecuencia, el establecimiento de un nuevo orden económico internacional es una necesidad para salvar la vida de cientos de millones de personas.

6. Como dijo el Secretario General del Partido Comunista Soviético, la economía de los países en desarrollo sufre tanto por la tirantez internacional y la carrera de armamentos como por los actos de agresión a corto plazo de ciertos países occidentales. El orador recuerda que los países miembros de la OTAN consagran anualmente de 400.000 a 450.000 millones de dólares a los armamentos. La carrera de armamentos, el aumento de los presupuestos militares, la intensificación de la tirantez internacional son contrarios a la paz y la distensión y socavan las bases de una cooperación constructiva. La interdependencia de los problemas planteados por el ejercicio de los derechos humanos y el fortalecimiento de la paz y la distensión es una realidad reconocida concretamente en el capítulo consagrado al derecho a la paz y al desarme del estudio sobre las dimensiones regionales y nacionales del derecho al desarrollo como derecho humano (E/CN.4/1421). El derecho de todas las personas a la paz está vinculado al derecho al desarrollo. Si no se garantiza al individuo la posibilidad de vivir en paz, no habrá manera de que pueda disfrutar del derecho al desarrollo y de los demás derechos humanos. Por lo tanto, es esencial redoblar los esfuerzos para mantener la paz y la seguridad, fortalecer la distensión y detener la carrera de armamentos.

7. El logro del derecho al desarrollo supone también el apoyo a la lucha por la liberación de los pueblos y el progreso social, la liquidación de las secuelas del colonialismo y el establecimiento de relaciones económicas internacionales sobre bases justas y equitativas. El derecho al desarrollo es al mismo tiempo un derecho de los pueblos y de los individuos, y hay que brindar a todos y cada uno la posibilidad de progresar.

8. Respecto del tema 22 del programa, el representante de la Unión Soviética señala que durante el año anterior varios países ratificaron los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, pero que más de la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, algunos de los cuales se declaran paladines de los derechos humanos, no se han decidido todavía a aceptar las responsabilidades que les impondrían esos instrumentos. En consecuencia, la Comisión debe adoptar medidas adecuadas para que esos Estados ratifiquen los Pactos o se adhieran a ellos.

9. Para terminar, el orador expresa la esperanza de que la Comisión examine un proyecto de resolución sobre la cuestión teniendo presentes las consideraciones y reflexiones que acaba de manifestar.

10. El Sr. VAN DER STOEL (Países Bajos) dice que las Naciones Unidas reconocen desde hace mucho tiempo la interdependencia de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales, como ilustra toda una serie de instrumentos. No obstante, nadie puede negar que la Comisión, durante muchos años, se ha ocupado esencialmente de los problemas relacionados con la salvaguardia de los derechos civiles y políticos. En consecuencia, es acertado que la Comisión haya decidido durante el decenio de 1970 examinar en forma más sistemática la cuestión del ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales. De esa manera, tal vez la Comisión enfoque sus labores desde una perspectiva más general. En efecto, el ejercicio de los derechos humanos implica una lucha no sólo contra la opresión política, sino también contra la discriminación racial y la explotación económica. Por consiguiente, hay que prestar atención a las causas estructurales que obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos humanos y que se deben parcialmente a la situación económica deplorable en que se encuentra gran parte del tercer mundo. Esa situación perjudica el ejercicio de los derechos económicos,

sociales y culturales, como el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho al trabajo o el derecho a la educación. Por otro lado, el derecho a la vida se ve amenazado por el hambre y las epidemias. Además, esa situación obstaculiza el ejercicio de las libertades fundamentales; por ejemplo, el analfabetismo impide el ejercicio del derecho a la información y el derecho a participar en la vida política.

11. Dicho eso, el representante de los Países Bajos señala que, la situación económica no debe servir nunca de excusa para la opresión política. El derecho a no ser sometido a torturas, a no ser detenido, apresado o ejecutado arbitrariamente, tiene tanta importancia para los habitantes de los países pobres como para los de los países ricos. La indivisibilidad de los derechos humanos supone que no hay razón alguna para supeditar el ejercicio de una categoría de derechos al ejercicio previo de otra.

12. Teniendo presente ese principio, el desarrollo del tercer mundo es una condición previa esencial para el goce efectivo, por la mayoría de la población mundial, de sus derechos humanos. Durante mucho tiempo se consideró el problema del desarrollo desde una perspectiva casi exclusivamente económica. La aparición de la noción de derecho al desarrollo abrió una perspectiva nueva que permite vincular el desarrollo con los derechos humanos. Se ha dicho que este nuevo derecho, que correspondería a una tercera generación de derechos humanos, permitiría desviar la atención internacional de los numerosos problemas planteados por el fomento y la protección de los derechos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos. Ese temor no parece justificado. En cambio, la delegación de los Países Bajos no considera que los factores externos, tales como el orden económico internacional existente, expliquen todos los casos de violación de los derechos humanos en los países en desarrollo.

13. Durante el debate se planteó la cuestión de determinar si no cabría considerar el derecho al desarrollo como un nuevo principio del derecho internacional, cómo este concepto nuevo, de constituir un derecho humano, se integraría en el sistema internacional actual de promoción y protección de los derechos humanos, y qué añadiría a los derechos ya reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos. El orador recuerda a la Comisión los debates del mismo tipo que provocó originalmente el derecho a la libre determinación. Al comienzo de los años 50 muchos gobiernos reconocían la existencia del principio de la libre determinación sin reconocer el derecho a la libre determinación. Cuando se reconoció ese derecho, varios gobiernos se opusieron a que se lo mencionara en los Pactos, aduciendo que se trataba de un derecho colectivo, mientras que los Pactos estaban encaminados a codificar los derechos individuales. No obstante, finalmente se decidió incluir en los Pactos el derecho a la libre determinación.

14. Actualmente todo el mundo reconoce que la denegación del derecho a la libre determinación obstaculiza el disfrute de los derechos humanos individuales, especialmente de los derechos políticos. En consecuencia, el ejercicio de ese derecho está vinculado al de los demás derechos individuales enumerados en los Pactos. Tal vez se podría establecer a ese respecto un paralelo entre el derecho a la libre determinación y el derecho al desarrollo. Este parece que puede contribuir a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales del individuo, tanto más cuanto que tiene relación con el principio enunciado en el artículo 28 de la Declaración Universal, según el cual toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración se hagan plenamente efectivos.

15. Al iniciarse en el derecho internacional la codificación de los principios relativos a los derechos humanos, se admitió que el ejercicio de las libertades civiles y políticas tradicionales exigía la garantía de ciertas condiciones económicas y sociales. En consecuencia, también desde ese punto de vista se podría comparar el derecho a la libre determinación con el derecho al desarrollo. La historia ha demostrado que, para bastantes naciones, el ejercicio del derecho a la libre determinación ha tropezado a menudo con la falta de una base económica suficiente. Ahora bien, la esencia de los debates sobre el derecho al desarrollo está constituida por factores objetivos de ese tipo.

16. Cabe hacer una tercera comparación interesante. Así como las libertades civiles y políticas tradicionales entrañan para el Estado la obligación de abstenerse de interferir en las libertades de las personas, de igual manera el derecho a la libre determinación obliga a los Estados a no atentarse contra la libertad de las demás naciones. Por otra parte, los derechos económicos, sociales y culturales obligan a los gobiernos a adoptar medidas positivas. De la misma manera, el derecho al desarrollo entrañaría la necesidad de adoptar medidas positivas para remediar las desigualdades y las injusticias que caracterizan al mundo actual. Eso no quiere decir que los obstáculos para el ejercicio del derecho al desarrollo sean esencial o únicamente de carácter internacional, como piensan al parecer algunas personas. Las estructuras internas represivas que no consideren seriamente las libertades clásicas ni los derechos económicos y sociales pueden ser también un obstáculo. En consecuencia, la Comisión actuó acertadamente al decidir examinar tanto las dimensiones internacionales como las regionales y nacionales del derecho al desarrollo.

17. Para terminar, se podría considerar que el derecho al desarrollo tiene vínculos estrechos con el derecho a la libre determinación, como los tienen los derechos civiles y políticos con los derechos económicos, sociales y culturales. Los debates que provoca este derecho desde hace muchos años demuestran la existencia de opiniones divergentes y aun opuestas sobre el significado de este concepto; no obstante, el representante de los Países Bajos espera que el actual debate contribuya a precisar el alcance y la naturaleza de este derecho, de manera que se facilite el examen en cuanto a su fondo. Es absolutamente indispensable continuar el debate sobre el tema y, en consecuencia, la delegación de los Países Bajos apoya en principio la idea de crear un grupo de expertos tanto en los problemas del desarrollo como en derechos humanos, con miras a examinar más sistemáticamente el concepto de derecho al desarrollo.

18. El Sr. GONZALEZ de LEON (México) anuncia a la Comisión que México depositará en el mes de marzo los instrumentos de adhesión a los Pactos Internacionales, y los instrumentos de ratificación de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer y de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. México hará también oficial su adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a la Convención sobre Asilo Territorial, complemento de la relativa al asilo diplomático, y ratificará la Convención Interamericana sobre concesión de los derechos políticos a la mujer. Esas medidas, sumadas a la ratificación en 1980 de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid, demuestran el interés que el actual Gobierno de México asigna a la protección de los derechos básicos y la dignidad de la persona humana. De la misma manera, el reingreso de México a la Comisión después de una ausencia de siete años, el deseo de que un mexicano contribuya a las labores de la Subcomisión y la participación de otro mexicano en las labores de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos son testimonio de la creciente importancia que asigna el Gobierno de México a la defensa de los derechos básicos de la persona en el ámbito internacional.

19. A nivel interno, la adhesión a los instrumentos mencionados no agrega nada, puesto que en el marco jurídico interno ya están consagradas las garantías individuales y sociales reconocidas paulatinamente en el derecho internacional. Bastan sólo unos ejemplos para demostrarlo: en 1812, mucho antes que otras naciones, México abolió la esclavitud; los derechos básicos de la persona se consagraron en la primera Constitución Política Mexicana, de 1814; esos derechos se ampliaron en la Constitución liberal de 1857 y se consolidaron, junto con las garantías sociales, en la Constitución actualmente vigente, adoptada en 1917. El espíritu que animó esas conquistas se ha plasmado en la legislación mexicana, ya se trate de la esfera laboral, de la educación, de la reforma agraria o de la reforma política emprendida por el actual Gobierno para garantizar la más amplia y fecunda participación popular en la vida política del país. En consecuencia, al adherirse a los instrumentos internacionales mencionados, y especialmente a los Pactos Internacionales, México no busca integrar en su legislación normas y principios nuevos, sino más bien contribuir a la vigencia universal de las normas internacionales. Se trata de una decisión importante en un momento en que los derechos humanos y la dignidad de la persona son violados, a veces sistemáticamente, y en que algunos defensores tradicionales de esos derechos parecen abandonarlos en beneficio de objetivos de carácter muy particular. La tentativa de golpe de Estado realizada la víspera en Madrid podría ser un ejemplo de los resultados que produce y de los apetitos que despierta el abandono de la defensa de los derechos y las libertades humanas.

20. En el logro de sus propósitos, México no concibe la jerarquización de los derechos, pues todos le parecen igualmente importantes. La única cosa que importa es la dignidad de la persona humana. Por esa razón, la delegación de México ha seguido con atención el debate sobre los llamados "nuevos" derechos humanos y especialmente sobre el derecho al desarrollo, que no es la simple suma ni la síntesis de elementos que, separadamente, son ya derechos por sí mismos: el derecho a la vida, a la alimentación, a la salud, a la educación, al trabajo, a la información y a la asociación. Se trata de algo distinto, a saber, la posibilidad de ejercer todos esos derechos en forma unitaria y de realizarse plenamente, en entera libertad, a todos los niveles: individual y colectivamente, a escala local, nacional, regional y mundial, y no sólo en sentido económico, sino también político, social y cultural.

21. El representante de Argelia ha señalado que todavía no es posible definir conceptualmente este nuevo derecho ni determinar con precisión su contenido y alcance. Ciertamente, no se debe proceder con precipitación, sino reflexionar para poder actuar. La Comisión debe contribuir, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, a crear condiciones que permitan erradicar las causas profundas de los problemas que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales, no sólo tratando de remediar situaciones dramáticas, sino también realizando una labor de carácter normativo y tratando de establecer condiciones en las que semejantes situaciones no tengan razón de ser.

22. La definición de derecho al desarrollo dará más congruencia a una serie de derechos ya bien definidos, al mismo tiempo que dará mayor claridad, a por ejemplo, los derechos y los deberes de los Estados, las esferas de acción gubernamental y no gubernamental, las normas de conducta de las empresas transnacionales; además, contribuirá a dar un contenido preciso a la noción de un nuevo orden internacional. La delegación de México está decidida a dar a esa tarea todo su apoyo y cooperación.

23. El Sr. KHURELBAATAR (Mongolia) dice, con respecto al tema 8 del programa, que a semejanza de muchas otras delegaciones, la delegación de Mongolia reconoce plenamente el carácter prioritario de la aplicación en todos los países de los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como del examen de los problemas sociales con que se enfrentan los países en desarrollo.

24. La Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social de 1969 se funda en el respeto de los derechos humanos y de la justicia social, lo que exige la liquidación total y definitiva de todas las formas de desigualdad y de explotación de los pueblos. En este mismo orden de ideas, la Asamblea General, en su resolución 32/130, ha confirmado que la aplicación de los derechos civiles y políticos depende de la aplicación de los derechos sociales, económicos y culturales. Porque hoy todavía centenares de millones de personas están sometidas a alguna forma de dominación colonial o padecen las secuelas de la larga historia colonial de la que han sido víctimas. Es un hecho que los jóvenes Estados de Asia, Africa y América Latina tienen dificultades para establecer relaciones económicas internacionales justas, que responderían a las aspiraciones de los pueblos amantes de la paz y del progreso económico y social. Es de lamentar a este respecto que numerosos Estados occidentales hagan caso omiso de los objetivos de los instrumentos internacionales pertinentes, especialmente del Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, aprobado por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones, y de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. El fracaso del undécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General debe atribuirse a la inadmisibles actitud de los círculos imperialistas que, persiguiendo objetivos egoístas, niegan a los pueblos el ejercicio del derecho al desarrollo, ligado de hecho al derecho de los pueblos a la libre determinación. A este respecto hay que deplorar la carrera de armamentos y la histeria belicista que constituyen una amenaza directa para el derecho al desarrollo y el derecho a la vida.

25. La delegación de Mongolia no puede aceptar que en el marco del derecho al desarrollo se trate la cuestión de los derechos individuales, aunque no niega que los derechos políticos y sociales pertenecen al individuo en cuanto miembro de la comunidad y que deben concebirse en el marco de las relaciones sociales.

26. El derecho al desarrollo adquiere su sentido social más completo al aplicarse en provecho de las masas trabajadoras más amplias, gracias a la realización de transformaciones sociales radicales. Este es el camino que sigue la República Popular de Mongolia. El pueblo mongol, que ha escogido el progreso social y la edificación socialista, evitando la fase capitalista del desarrollo, es un ejemplo viviente para los otros pueblos todavía sometidos a una economía feudal. En 60 años ha recorrido un largo camino, gracias a sus propios esfuerzos, apoyados por la cooperación fraternal e igualitaria de los demás países socialistas, en primer lugar la Unión Soviética. Los progresos son dinámicos y continuos en todas las esferas: en 1980, el ingreso por habitante ha aumentado el 5,9% y el ingreso nacional el 8,7% en 1981 el ingreso por habitante debe aumentar el 4,4% y la renta nacional el 6% con relación al año precedente.

27. Pasando al tema 22 del programa, el Sr. Khurelbaatar dice que Mongolia no sólo es parte en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, sino que también vela por su aplicación mediante la adopción de medidas sociales y económicas internas. Todos los derechos políticos, sociales y económicos fundamentales figuran en la Constitución mongola y son observados en la práctica.

28. El Sr. NOVAK (Estados Unidos de América) dice, con respecto al tema 8 del programa que su delegación desearía analizar el derecho al desarrollo teniendo en cuenta la experiencia de los Estados Unidos de América, que eran, hace doscientos años, colonia de una gran Potencia europea. Todavía hace cien años el país era pobre, aunque rico en promesas. En aquella época, en la que el hambre castigaba a las grandes ciudades en todo el mundo cada 15 ó 20 años y la ciencia médica se encontraba en estado embrionario, nadie hablaba del derecho al desarrollo, pero la nación estadounidense supo aprovechar la posibilidad de desarrollo e incluso sintió una responsabilidad



en tal sentido -derivada de sus capacidades y de sus nuevas ideas sobre la economía política- no sólo con respecto a sí misma, sino también hacia toda la humanidad. Y en realidad, la primera investigación sobre la naturaleza y las causas de la riqueza de las naciones fue publicada en 1776 por Adam Smith, a quien se puede considerar con justicia como el fundador de la ciencia económica. Desde entonces los conocimientos naturalmente se han ampliado. La riqueza tiene causas. Puede ser creada. El hombre puede aprender a librarse del hambre, la miseria, la ignorancia y el temor. Y precisamente el capitalismo democrático -el sistema de los Estados Unidos de América y de otros países- aspira fundamentalmente a aliviar los sufrimientos materiales de toda la humanidad, a aumentar la riqueza de todas las naciones para que todos los individuos puedan disponer de su libertad tal como ellos la entienden; su principio es que la sociedad prospere de abajo hacia arriba. Lo mismo ocurre con las naciones: cuantos más países desarrollados y ricos existan, mejor será para todo el mundo. Conviene al interés común que todos los países lleguen a ser económicamente fuertes, y aumentar las riquezas de todos los países es un objetivo social legítimo. Ahora bien, es esencialmente la actividad económica lo que produce las riquezas. Los países en desarrollo tienen gran necesidad de economistas, pero que sean suficientemente independientes de la burocracia política para que puedan llevar a cabo su tarea lo mejor posible. Las libertades religiosas son importantes, las libertades políticas son importantes y las libertades económicas también.

29. En la Comisión se ha estigmatizado a las empresas transnacionales. Sin embargo, ninguna otra institución ha contribuido más al progreso económico que las sociedades comerciales privadas. Ellas han demostrado que el Estado no es el único artífice del desarrollo. No se limitan a cumplir una misión económica: se hallan en condiciones de dar respuesta a los problemas sociales, de fijarse objetivos sociales y de mejorar el bienestar general. Extraen su razón de ser de ciertos sistemas políticos libres, de ciertos valores morales y culturales y de cierto orden jurídico. Por lo tanto, producen efectos económicos, políticos, morales y culturales. Sus dirigentes deben respetar las condiciones locales, del mismo modo que quienes desean compartir sus grandes beneficios deben respetar las condiciones económicas, políticas morales y culturales de las que dichas empresas dependen. Algunas delegaciones han calificado los beneficios de indecentes. ¿Significa ésto que las pérdidas son virtuosas? Sin beneficios no hay sino pérdidas o estancamiento, lo contrario del desarrollo, que es en sí mismo una forma de beneficio. Queda aún por saber cuáles son las causas y la naturaleza del desarrollo. Las teorías sobre el desarrollo son numerosas y han sido examinadas por varios organismos: UNCTAD, ONUDI, PNUD, BIRF, incluida la AIF, Asamblea General, FMI, GATT. En cuanto a la Comisión, que tiene ya una esfera de acción precisa y suficientemente compleja, la aplicación de los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que ciertamente no carecen de influencia sobre el éxito del desarrollo- no puede, en el contexto del desarrollo, dejar de examinar las relaciones que se deben establecer entre los derechos culturales, políticos y económicos. La delegación de los Estados Unidos no puede compartir la opinión según la cual el otorgamiento del pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos está subordinado al establecimiento de un orden económico ideal, puesto que la historia demuestra que los regímenes totalitarios que despojan a los pueblos de sus derechos políticos y civiles en nombre de la economía a menudo producen cada vez menos, y además jamás restablecen el ejercicio de los derechos usurpados. En cambio, ciertos países, pequeños o sin grandes recursos naturales, pero fervorosamente adheridos a las disciplinas y libertades de los mercados económicos, hacen progresos económicos espectaculares en un tiempo relativamente corto. Se trata en algunos casos de países con regímenes autoritarios y no democráticos, pero esto no impide que se encaminen hacia la democracia: en efecto, las libertades económicas corren parejas con las libertades políticas y civiles. Ahora bien, ningún país socialista constituido sobre el modelo soviético ha conocido hasta ahora una revolución democrática en la esfera de los derechos políticos y civiles.

30. Un documento como el informe E/CN.4/1421, que no es equilibrado y carece de rigor intelectual, no puede alterar las convicciones extraídas de esas observaciones. Por ejemplo, en el pasaje consagrado a las empresas transnacionales, no se hace ninguna mención de las ventajas que ofrecen, mientras que abundan las especulaciones hipotéticas acerca de lo que podrían hacer. Es de esperar que la segunda y tercera partes del informe den pruebas de mayor sensatez.

31. El problema que se plantea hoy en el mundo es el aumento de la productividad para alimentar, vestir, educar y asistir a los 4.500 millones de habitantes del planeta. Varios países son económicamente desarrollados y todos desean llegar a serlo. Todos, sin excepción, tienen necesidad de desarrollar sus conocimientos, sus técnicas, sus inversiones y de lanzarse hacia nuevas formas de actividad económica. Una economía mundial en desarrollo estimula a todos los que participan en ella. Es por esto que el pueblo estadounidense desea que todos los países se enriquezcan y se preocupa sobre todo de la suerte de los países más pobres y de los más pobres de cada país, que no pueden ser económicamente activos. La inactividad económica de millones de personas obstaculiza el aumento de la productividad y de la prosperidad mundial, que exigen la participación de todos en la actividad económica.

32. El Vizconde COLVILLE DE CULROSS (Reino Unido) dice, con respecto al tema 22 del programa, que la comunidad internacional no debe conformarse con haber elaborado los Pactos Internacionales de Derechos Humanos; es necesario además que asegure -como mínimo- su aplicación universal. Por cierto, la tarea no es fácil: la Comisión de Derechos Humanos ha encontrado una solución para el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la comunidad internacional deberá pronto encontrar otra para el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

33. Pasando al tema 8 del programa, el vizconde Colville de Culross dice que su delegación comparte las preocupaciones y las aspiraciones de los países en desarrollo, en particular las de los más pobres de ellos. El mundo es uno y el porvenir de los países desarrollados y el de los países en desarrollo se hallan inextricablemente unidos. La delegación del Reino Unido acoge, por este motivo, con satisfacción estudios como el informe de la Comisión Brandt, que examina los medios de resolver los enormes problemas económicos a que debe hacer frente la comunidad internacional que los pobres padecen con mayor intensidad. En cambio, encuentra que el informe del Secretario General, publicado bajo la signatura E/CN.4/1421, no resulta equilibrado, puesto que no toma debidamente en cuenta los elementos positivos de las actividades económicas internacionales. Puede admitir, en todo caso, que los fondos otorgados en concepto de ayuda no siempre se han encauzado de forma que contribuyeran al máximo al bienestar económico y social de aquellos a quienes estaban destinados. No es menos cierto que varios proyectos de asistencia han sido coronados por el éxito, que los países desarrollados, y entre ellos el Reino Unido, han invertido en los países en desarrollo enormes capitales que han permitido a muchos de esos países crear industrias, lo que a su vez ha hecho posible la creación de empleos y la obtención de divisas. El FMI y el Banco Mundial han respondido con flexibilidad a las necesidades de los países en desarrollo. Con todo, una simple transferencia de recursos no permite resolver los problemas de los países pobres ni, por lo demás, los del conjunto de la comunidad internacional. Se reconoce cada vez más que un exceso de concentración sobre los aspectos económicos del desarrollo sólo puede exacerbar los problemas sociales. El orador cita a este respecto un pasaje del informe de la Comisión Brandt, al fin del capítulo II, relativo a las repercusiones de los proyectos de desarrollo sobre la mujer, que demuestra cómo los valores económicos, sociales, civiles y culturales están ligados de modo indisoluble. Queda todavía mucho por hacer para comprender el complejo problema del desarrollo. La

propia palabra "desarrollo" plantea más problemas que los que resuelve. Es verdad que un tipo de "desarrollo" económico que tiene validez para un país no la tiene necesariamente para otro; las consecuencias desagradables del desarrollo económico, como la contaminación del medio ambiente y de la atmósfera, se consideran indeseables en todas partes. En muchos países desarrollados se vuelve a discutir el conjunto del análisis del desarrollo, en el sentido restringido de cambio de la capacidad industrial compensada por una exacta evaluación de los efectos ambientales y sociales de los nuevos proyectos. Esto demuestra que en la noción de desarrollo no intervienen solamente criterios económicos. Si se desea mejorar el bienestar económico, civil, social y cultural de todos los pueblos, el problema global debe considerarse globalmente, teniendo en cuenta sus aspectos ambientales, sociales y de otra índole. Esta es la razón por la cual la delegación del Reino Unido celebra que la Comisión preconice en su resolución 4 (XXXV) la concepción "integrada" del desarrollo. El "derecho al desarrollo" es importante, pero nadie puede pretender que lo comprende plenamente, ni que puede aportar una solución universal, ni tampoco discutirlo aisladamente de los demás derechos a los que la comunidad internacional concede importancia. Lo que hace falta es continuar discutiendo en forma positiva, en la perspectiva de la meta última que se ha de alcanzar, que consiste en el perfeccionamiento del sistema de los instrumentos internacionales vigentes, y en particular el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

34. El Sr. FOLI (Ghana) considera que sólo quienes niegan el derecho al desarrollo a sus hermanos humanos pueden poner en duda la naturaleza y la extensión universales del derecho al desarrollo. Como lo ha reconocido la Asamblea General, el derecho a la libre determinación y a la independencia es la condición previa necesaria del derecho al desarrollo. No obstante el desprecio de tales principios por parte de los agresores, cuya arrogancia es proporcional a su poder, pone trabas a la misión protectora de las Naciones Unidas, como lamentablemente lo ilustra la situación en Sudáfrica y en Namibia, donde el régimen de apartheid se niega a renunciar a sus métodos represivos y a poner fin a su ocupación ilegal de un territorio cuya tutela le fue confiada por las Naciones Unidas.

35. Ahora bien, el régimen sudafricano sólo puede perseverar en su actitud peligrosa gracias al apoyo que le suministran algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los cuales las circunstancias confieren un papel principal en el mundo contemporáneo. Por lo tanto, no resulta sorprendente que la obligación de eliminar el obstáculo constituido por el apartheid, que pone de manifiesto el informe del Secretario General (E/CN.4/1421), sea difícilmente admitida por todos los miembros de la comunidad internacional. No obstante, es necesario recordar que la responsabilidad por las injusticias cometidas por el régimen de apartheid contra los africanos negros recae también sobre quienes lo ayudan.

36. El documento E/CN.4/1421 pone de manifiesto que las empresas transnacionales pueden ofrecer ventajas considerables a los países en desarrollo. Sin embargo, estas mismas empresas contribuyen a perpetuar el apartheid en Africa meridional porque el régimen de apartheid asegura un orden propicio para sus negocios. Los cómplices, también en esto, son igualmente responsables de la esclavitud y de los sufrimientos cotidianos de millones de seres humanos mencionados por el Relator Especial. En lugar de someter sus sentimientos a la dictadura de los bienes materiales los países y sus responsables deben unirse y apoyar las justas aspiraciones de los pobres, adoptando medidas inmediatas y eficaces para restituir a estos últimos lo que les pertenece.

37. Tales son los obstáculos que algunos oponen al establecimiento de un nuevo orden económico internacional cuyo objetivo principal consiste en provocar una modificación del actual esquema de las relaciones económicas internacionales para que resulte justo y equitativo para todos. Concretamente, el afán de adoptar medidas voluntarias para procurar que el 75% de los habitantes del planeta eleven su producción industrial hasta el 25% de la producción total, en lugar del 10% actual, tropieza con una hostilidad expresada de modo simplista, puesto que se sostiene que toda mejora de la situación debe provenir de la relación de las fuerzas del mercado, cuando esa relación es en gran medida responsable de la injusticia que se debe eliminar.

38. En la esfera esencial del comercio internacional, la comunidad internacional ha adoptado un acuerdo mediante el cual se crea el Fondo Común para los Productos Básicos, pero la dotación de capital del Fondo está lejos de alcanzar el volumen inicialmente previsto para que dicha institución pueda desempeñar un papel eficaz. La decepción provocada por esta situación contribuye a explicar la poca diligencia manifestada por los países en desarrollo para adherirse al Tratado y participar en el Fondo. No resulta menos cierto que el nivel de desarrollo alcanzado en el campo científico y tecnológico otorga a la humanidad los medios para terminar con la pobreza y brindar a todos un nivel de vida decente. En lugar de esto, la carrera de armamentos devora sumas enormes al mismo tiempo que contamina la atmósfera internacional.

39. Entre los innumerables problemas planteados a la humanidad es necesario asimismo mencionar el de los refugiados, particularmente agudo en Africa. La cuestión es tan grave que no hay palabras para expresar sus dimensiones reales. La comunidad internacional debe aceptar el desafío y, mediante la adopción de medidas extraordinarias, debe consagrarse a que puedan reanudar una vida normal los más de 4 millones de refugiados que existen en Africa. Por cierto, muchas otras esferas exigirían una acción internacional para reforzar el derecho al desarrollo, especialmente el de los países menos adelantados, y el de otras categorías de países gravemente desfavorecidos.

40. La delegación de Ghana apoya las conclusiones y recomendaciones del Seminario sobre los efectos que el injusto orden internacional actual tiene sobre las economías en desarrollo que figuran en el documento ST/HR/SER.A/8. Conviene insistir en que si decae la acción en favor de los derechos humanos, especialmente por parte de los grandes países se producirán graves consecuencias para el equilibrio de la comunidad internacional. La delegación de Ghana espera que esta acción continuará y se fortalecerá para que el mayor número posible de personas gocen del derecho al desarrollo en todas las regiones del mundo.

41. El Sr. BRIMAH (Nigeria) observa que los dos principales obstáculos para la realización en todos los países de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos son el orden económico internacional actual injusto y la denegación de los derechos humanos fundamentales expresada en el colonialismo, la dominación, el racismo y el apartheid, denunciados por la comunidad internacional como crímenes de lesa humanidad.

42. El orden económico internacional existente se constituyó cuando un gran número de países actualmente en desarrollo eran todavía territorios dependientes, incapaces de defender correctamente sus propios intereses. De ello resulta que este orden favorece claramente a los países desarrollados. En efecto, concede a los países industrializados avanzados la injustificada ventaja de dictar sus propias condiciones a los menos privilegiados, como lo ilustra en particular el mercado

de las materias primas. Estos mecanismos, heredados del pasado, ahondan constantemente la diferencia entre los países desarrollados y los países en desarrollo, que se empobrecen en beneficio de los primeros.

43. Además, el orden existente obliga a los países en desarrollo a vincular el valor de su moneda a la de los países avanzados. Las economías de los países en desarrollo se encuentran, pues, sometidas al capricho de las de los países desarrollados, que las mantienen en un estado permanente de servidumbre. Así se explica la situación de las economías de los países en desarrollo, cuyo principal responsable es el injusto orden económico internacional existente. Así se explica también la lentitud del desarrollo de dichos países, incluso ahora que el desarrollo es reconocido como uno de los derechos humanos.

44. Como ya se ha señalado, el goce de los derechos humanos se halla también vinculado a la paz y el desarrollo al desarme. Todos saben que los años 70 han desmentido las esperanzas expresadas en la resolución 2602 E (XXIV) de la Asamblea General y que al terminar este decenio los gastos anuales en armamento alcanzaron 500.000 millones de dólares, contra 180.000 millones de dólares en 1970. Ningún impedimento financiero obstaculiza la acumulación de instrumentos de muerte y destrucción, mientras que los programas internacionales en favor de la vida y de la garantía de un nivel de existencia decente para la gran mayoría de la humanidad chocan con la falta de recursos. En su informe sobre el diálogo Norte-Sur la Comisión Brandt utiliza imágenes muy vivas para comparar los gastos militares y los gastos humanitarios. En el umbral del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el total de los créditos de ayuda pública para el desarrollo sólo alcanzan 20.000 millones de dólares, o sea el 4% únicamente de los gastos militares anuales. Como han señalado los miembros de la Subcomisión durante el 32º período de sesiones, bastaría que el mundo desarrollado redujera los gastos en armas en un 10% para que se liberaran recursos considerables para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo. El Gobierno de Nigeria apoya, pues, la acción de las Naciones Unidas en favor del desarme mundial.

45. El nuevo orden económico internacional debe poner remedio a las insuficiencias del sistema vigente. El enriquecimiento de los países en desarrollo permitirá eliminar el analfabetismo y la pobreza. Por esta razón, el Gobierno de Nigeria apoya sin reservas los esfuerzos de la comunidad internacional en esa dirección.

46. La delegación de Nigeria apoya también la recomendación del Seminario sobre los efectos que el injusto orden internacional actual tiene sobre las economías en desarrollo (ST/HR/SER.A/8) tendiente a que la Comisión estudie la posibilidad de proponer al Consejo Económico y Social la convocación de una reunión conjunta de la Comisión, la Comisión de Desarrollo Social y el Comité de Planificación del Desarrollo, a fin de examinar los aspectos concretos de la integración al proceso de desarrollo del derecho al desarrollo en tanto que derecho humano. Apoya asimismo la recomendación del Seminario relativa a la plena participación de los países en desarrollo en los mecanismos de decisión del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, para facilitar la realización de los derechos humanos.

47. Nigeria se adhiere firmemente a la realización de los derechos humanos fundamentales, sin distinción por motivos de religión, sexo o raza. Por lo tanto, el Gobierno de Nigeria está dispuesto a cooperar plenamente en la acción internacional encaminada al establecimiento del nuevo orden económico internacional.

48. El Sr. M'BAYE (Senegal) declara que el estudio que figura en el documento E/CN.4/1421, en cumplimiento de la resolución 5 (XXXV) de la Comisión, no responde a lo que esperaba su delegación, siempre dispuesta, no obstante, a reconocer los méritos de la Secretaría cada vez que ésta se esfuerza por satisfacer los deseos de la Comisión. El estudio es en efecto incompleto, pues se limita a una introducción y a una primera parte, técnicamente insuficiente, ya que no menciona expresamente ni en la parte elaborada ni en el plan adjunto, el lugar prioritario que debería atribuirse a los temas que la Comisión ha considerado fundamentales y que señala en la resolución 7 (XXXVI). Evidentemente, son pertinentes las circunstancias atenuantes invocadas por la propia División de Derechos Humanos, pero no llegan a aminorar la decepción. La delegación del Senegal desea que en la resolución que se apruebe sobre el tema 8 del programa, la Comisión pida al Secretario General que prevea todos los medios necesarios para que pueda proseguir sus trabajos sobre esta cuestión, cuya importancia y urgencia son de todos conocidas.

49. En esa misma resolución, que se aprobará después de examinar el tema 8 del programa, convendría asimismo pedir que un grupo reducido de expertos estudie el problema del derecho al desarrollo para que la comunidad internacional pueda disponer, gracias a la Comisión de una declaración al respecto. La Comisión prestará así una nueva contribución a la labor normativa de las Naciones Unidas en la que ha sido uno de los principales protagonistas, dentro del ámbito que le es propio.

50. De ahora en adelante, el derecho al desarrollo impondrá a los Estados y la comunidad internacional las obligaciones que se derivan de la aplicación de los distintos instrumentos. Para la delegación del Senegal, ese derecho podría definirse como la prerrogativa que se reconoce a cada pueblo y a cada individuo de poder satisfacer sus necesidades de acuerdo con sus aspiraciones, en la medida que permita el goce equitativo de los bienes y servicios producidos por la comunidad.

51. El seminario sobre los efectos que el injusto orden económico internacional actual tiene sobre las economías de los países en desarrollo y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, constituirá sin duda una valiosa fuente de información para los futuros trabajos de la Comisión en ese ámbito. Los participantes insistieron sobre todo con toda razón en el orden económico internacional injusto, en el principio de la igualdad de oportunidades en la realización de ese objetivo y en la no discriminación respecto a los beneficios que deben extraerse del esfuerzo colectivo. Las conclusiones y recomendaciones que formularon seguían la orientación del informe del Secretario General de la Comisión (E/CN.4/1334) y de todos los trabajos del sistema de las Naciones Unidas anteriores y posteriores a la publicación de ese documento. También con respecto al Seminario, la declaración del Director de la División de Derechos Humanos que se reproduce en el documento ST/HR/SER.A/8 tiene un interés especial debido a la lucidez del análisis y a la claridad de sus orientaciones.

52. Para la delegación del Senegal, el derecho al desarrollo debe garantizar en primer lugar que todos participen equitativamente en el poder de decisión y en la capacidad de disfrute del patrimonio común. Tal como se señala en la resolución 5 (XXXV), ese postulado debe respetarse a todos los niveles: nacional, regional o internacional. El derecho al desarrollo supone la igualdad de oportunidades entre los países y entre los individuos. Además, el desarrollo no debe considerarse como un crecimiento, sino más bien como una mejora cualitativa del nivel de vida en el que debe incluirse necesariamente el disfrute de los derechos humanos.

53. La delegación del Senegal está dispuesta a colaborar con todas las demás delegaciones que estén convencidas de que el principio de solidaridad es la única base posible de la organización política de las Naciones Unidas, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1, 2, 55 y 56 de la Carta de San Francisco. En su intervención, el representante de Francia ha demostrado que existe un derecho al desarrollo que no se refleja en la realidad. La Comisión no debe detenerse ante ese escollo provisional.

54. Según una escuela de pensamiento el derecho debe reflejar la realidad social y política o, de lo contrario, ésta se vuelve contra él; según otra, el derecho es un instrumento que permite influir en la realidad. En opinión del Sr. M'Baye, no existe incompatibilidad entre ambos puntos de vista. En una sociedad desarrollada, el derecho debe más bien seguir a la realidad, mientras que en una sociedad en desarrollo debe precederla y transformar las mentalidades. La historia proporciona ejemplos de cómo se han introducido nuevos principios en la realidad social. El orador recuerda los principios de libertad, igualdad y fraternidad proclamados por la revolución francesa en 1789. En la realidad actual el principio de libertad corresponde a los derechos civiles y políticos y el de igualdad a los derechos económicos, sociales y culturales, que exigen prestaciones del poder público, en cuanto al principio de fraternidad, corresponde a los derechos que pueden llamarse de la "tercera generación", en los que se pide una solidaridad entre los hombres y las naciones, para que aumente el bienestar general. Aun cuando esos principios empiezan por ser teóricos, el tiempo y la perseverancia los plasman en la práctica. Así, por ejemplo, cuando se aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, no se mencionaba el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos; no obstante, algunos años más tarde la utopía se convirtió en realidad con la emancipación de numerosos Estados y el derecho se ha proclamado abiertamente en los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos. El derecho al desarrollo seguirá el mismo camino; actualmente, es unánimemente reconocido, aunque no hace todavía mucho sus defensores eran escasos. Evidentemente, queda por recorrer un largo camino para implantar el principio de solidaridad como única pauta de las relaciones entre los Estados. En los propios Estados, ese principio de solidaridad ha tardado mucho tiempo en madurar; hace algunos decenios los enfermos tenían que depender de la caridad pública mientras que, actualmente, esas mismas personas se benefician de la seguridad social. Del mismo modo que se ha podido transformar en los Estados la caridad en justicia, la asistencia internacional se convertirá en derecho. Y lo mismo que la construcción nacional descansa sobre la fraternidad; la colaboración entre los Estados tendrá como fundamento la solidaridad que justifica el derecho al desarrollo.

55. El Sr. NGONDA (Zaire) deplora que apenas se haya progresado en lo que respecta a los objetivos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Actualmente, la situación económica y social de varios países es crítica; algunos están al borde de la bancarrota. El poder de compra de la población disminuye, el analfabetismo aumenta y no está garantizada la asistencia médica. Una de las causas de esa situación es el actual sistema económico internacional, que encauzala riqueza de los países menos adelantados hacia los países desarrollados. Los países que han creado ese sistema, ejercen una explotación que comenzó en tiempos de la colonización.

56. En ese contexto, el derecho al desarrollo exige el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, lo que obliga a los países desarrollados a hacer algo más que gestos humanitarios rodeados de publicidad; tendrían que establecer una ayuda bilateral y multilateral continua, que permita a los países en desarrollo promover su agricultura, su industria, sus transportes, sus fuentes

de energía, su comercio interior e internacional, etc. Es cierto que los países desarrollados tienen sus propios problemas y que están experimentando una inflación implacable y un desempleo cada vez mayor. No obstante, para luchar contra esos males no deberían intensificar el proteccionismo sino, por el contrario, estimular el comercio mundial asegurando el acceso a los mercados a los productos básicos de los países en desarrollo. El crecimiento y la prosperidad de esos países contribuirían a la recuperación de la economía mundial.

57. Desde que se celebró el quinto período de sesiones de la UNCTAD han prevalecido cuatro temas principales en sus debates: el comercio de los productos básicos, el proteccionismo y el ajuste estructural, las cuestiones monetarias y financieras y la cooperación económica entre países en desarrollo. Se han realizado algunos progresos en lo que respecta al programa integrado para los productos básicos, especialmente en cuanto a la financiación del Fondo Común; sin embargo, queda mucho por hacer en relación con los acuerdos sobre productos básicos. La transferencia de tecnología constituye otro importante aspecto y, en ese sentido, hay que actuar de acuerdo con los objetivos del programa de acción aprobado en la Conferencia de Viena sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo: refuerzo de la capacidad científica y técnica de los países en desarrollo, reestructuración de las relaciones internacionales en la esfera de la ciencia y de la tecnología, refuerzo de la función de las Naciones Unidas en la cooperación científica, y aumento de los recursos financieros para ese fin. También a nivel internacional, tienen que adoptarse medidas para conseguir el control real de las actividades de las empresas transnacionales. En cuanto al ámbito monetario y financiero, hay que conseguir una participación activa y eficaz de los países en desarrollo en la adopción de decisiones. Es cierto sobre todo que, si los millares de dólares malgastados en la carrera de armamentos se hubieran utilizado, aunque fuera en parte, con fines de desarrollo, se habría reducido considerablemente la diferencia que, cada vez más, separa a los países pobres y a los ricos.

58. En los planos interregional, regional y subregional, las Naciones Unidas y los países desarrollados han de ayudar a los países en desarrollo a crear un sistema mundial de preferencias comerciales para proteger sus industrias contra la competencia desleal de las empresas transnacionales, así como a una cooperación entre organismos de comercio de Estado para la comercialización de los productos que ofrecen un interés común y la coordinación de los planes de compra, de venta, de promoción, de exportación, de negociación, etc. Es preciso asimismo ayudar a los países en desarrollo a crear empresas multinacionales de comercialización que operen de conformidad con las leyes de los países en que están establecidos, con un estatuto jurídico que les garantice la libertad y el margen de maniobras necesarios. En el plano nacional, por último, todos los países deben poder gozar de su derecho a la independencia y a la libre determinación, sin injerencias externas, del derecho a disponer libremente de sus recursos naturales y del derecho a elegir el sistema de desarrollo que responda mejor a las necesidades de su pueblo.

60. La escrupulosa aplicación de las medidas enunciadas, permitirá a los pueblos sustraerse a la miseria, la ignorancia, el hambre y la enfermedad, y evitar las consecuencias del orden económico internacional injusto que existe actualmente. El nuevo orden económico internacional permitirá a los hombres recibir una remuneración razonable y disponer de un alojamiento para su familia, disfrutar de buena salud y consumir unos alimentos sanos y suficientes; a todo ello debe tender el derecho al desarrollo.



60. El Sr. DAVIS (Australia) da las gracias en primer lugar al Director Adjunto de la División de Derechos Humanos por la exposición que ha hecho de una metodología para la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales, y por las opciones precisas que ha propuesto a ese fin. Recuerda seguidamente que, hace algunos años, se comenzó a proclamar el derecho al desarrollo con objeto de dar una dimensión moral a los debates sobre el nuevo orden económico internacional, a pesar de lo cual, ese derecho sigue siendo sobre todo simbólico; actualmente, ha llegado el momento de ponerlo en práctica. En el período de sesiones actual tiene ampliamente conciencia de ese hecho y se ha manifestado la voluntad de tomar iniciativas constructivas. Se han presentado algunas propuestas interesantes; la delegación de Australia juzga especialmente oportuna la idea, mencionada por el representante del Senegal, de crear un grupo de expertos que se reúna entre los períodos de sesiones y que elabore un informe el próximo año. Si llegara a crearse ese grupo de expertos tendría que tener acceso a las numerosas fuentes de información existentes tales como los estudios de la Secretaría, los informes de los seminarios, los informes de los Estados partes sobre la aplicación de los Pactos, los documentos de la Comisión y de la Asamblea General, los documentos relativos a las estrategias internacionales del desarrollo, etc.

61. El derecho al desarrollo se relaciona, por una parte, con los derechos humanos y, por otra, con el desarrollo propiamente dicho. En el primero de los aspectos la introducción del concepto de derecho al desarrollo debe reforzar el compromiso de los gobiernos a promover y proteger los derechos humanos, compromiso que ha sido recogido en los Pactos Internacionales. Hasta ahora, la Comisión de Derechos Humanos se ha dedicado sobre todo a establecer las normas que deben seguir los gobiernos; con la introducción del concepto de derecho al desarrollo, es necesario ir más allá de los principios normativos para enunciar medidas concretas. Para ello, hay que tener en cuenta la gran diversidad de culturas, sistemas y etapas de desarrollo que existen en el mundo.

62. En cuanto al aspecto de ese derecho que se refiere al desarrollo, tal vez la mejor forma de precisarlo sería referirse a las estrategias internacionales del desarrollo. Conviene a este respecto señalar las diferencias existentes entre la estrategia para los años 70 y la estrategia para los años 80. En la primera, se ponía el acento en el cambio de estructuras sociales y económicas; en la segunda se insiste sobre todo en que el desarrollo es un proceso integrado que comporta objetivos a la vez económicos y sociales. La delegación de Australia estima que ambos puntos de vista son complementarios. Por un lado, la experiencia de los países en desarrollo durante el último decenio ha mostrado que el desarrollo exige y al mismo tiempo produce cambios estructurales que pueden ocasionar una inestabilidad política. Por otro, para que el proceso de desarrollo progrese de forma continua, es preciso que todos los individuos sientan que participan en él sobre una base equitativa, como agentes y como beneficiarios, sin discriminaciones basadas en la raza, el origen étnico, el sexo o el idioma.

63. El surgimiento del derecho al desarrollo pone de manifiesto la interdependencia de los derechos humanos y el desarrollo. Los debates de las Naciones Unidas sobre el desarrollo se centran sobre todo en las relaciones entre los Estados; en efecto, la interdependencia creciente de los Estados y la evolución general de las relaciones internacionales tienen una gran influencia en el desarrollo a nivel nacional. Sin embargo, la delegación de Australia estima que en sus debates, la Comisión debe mantener como elemento de referencia fundamental la relación entre el individuo y el Estado.

64. El Sr. ROBEL (Observador de la Confederación Mundial del Trabajo) recuerda que las estadísticas demuestran de forma abrumadora hasta qué punto la mayoría de los seres humanos sufren de hambre, enfermedad, ignorancia y desempleo, sin que se les garanticen los derechos más elementales. En muchos países, cualquiera que sean los sistemas políticos y sociales, la inexistencia o la limitación de los derechos políticos, cívicos y sindicales agrava todavía más esa situación. A los países en desarrollo se les imponen sistemas e ideologías, a algunos pueblos se les niega el derecho a la libre determinación; se priva a las naciones de su soberanía sobre sus recursos, y el sistema actual de relaciones económicas internacionales es injusto. Todo ello contribuye a agravar la violación de los derechos fundamentales. En Sudáfrica en particular, el apartheid, sostenido por potencias económicas y por empresas transnacionales, priva a la mayoría negra de sus derechos políticos, económicos y sociales, en su propia tierra. También en muchos países la existencia de dictaduras despiadadas y los privilegios locales se añaden a los efectos de las fuerzas exteriores.
65. En el orden económico actual, los sistemas económicos y monetarios, basados en los principios del liberalismo, benefician a los fuertes y perjudican a los débiles; el liberalismo económico tiende a favorecer la explotación y a aumentar la diferencia entre ricos y pobres. Incluso las instituciones financieras del sistema de las Naciones Unidas contribuyen a acentuar un tipo de desarrollo que perjudica a la mayoría de la humanidad. Esas instituciones y concretamente el Fondo Monetario Internacional, imponen a los países en desarrollo condiciones tales como la devaluación monetaria, la supresión de subvenciones en favor de los artículos esenciales de consumo, la congelación de salarios, la disminución de los gastos públicos, especialmente mediante el despido de funcionarios y la atribución de un papel dominante al sector privado. Esas limitaciones impiden a los países elegir su propio proceso de desarrollo y disfrutan de los derechos sindicales y las libertades individuales.
66. Pueden darse tres ejemplos para ilustrar esta situación. En primer lugar, en Bolivia, el régimen militar en el poder —una de las dictaduras más sanguinarias que existen actualmente— ha suprimido, a petición del FMI, las subvenciones a los productos de primera necesidad, lo que ha provocado aumentos de precios que alcanzan hasta el 70%; ese régimen ha suprimido asimismo miles de puestos de trabajo en el sector público. Las huelgas organizadas para protestar contra esas medidas han provocado una intensificación de la represión, se ha encarcelado a varios millares de personas. En segundo lugar, en Turquía, las medidas exigidas por el FMI han elevado la tasa de inflación, agravando el déficit comercial en 1980 con respecto al de 1979, y extendido el desempleo; también en este país hay varios miles de trabajadores en prisión por haber exigido el respeto de sus derechos. Tercer ejemplo, en Haití, el Banco Mundial y la AIF sostienen la política del Presidente Duvalier que, desde diciembre de 1980, ha intensificado la represión; se detiene y deporta a los que se atreven a protestar contra las violaciones de los derechos humanos.
67. Las negociaciones emprendidas para el establecimiento de un nuevo orden económico apenas han dado resultados, lo que se debe sobre todo a la falta de voluntad política de los países ricos. El fracaso de las conversaciones Norte Sur refleja el deseo de mantener el statu quo. Al mismo tiempo, la carrera de armamentos impone gastos exorbitantes. En opinión de la Confederación Mundial del Trabajo el desarme es una condición para el establecimiento del nuevo orden económico, pues permitiría dejar recursos disponibles para resolver los problemas alimentarios y dejaría de utilizarse el arma de los alimentos para imponer a los países en desarrollo políticas contrarias a sus intereses. En cuanto al sistema monetario, para modificarlo sería imprescindible la convocación de una conferencia sobre asuntos monetarios y financieros internacionales, tal como se pidió en Arusha.

68. Después de celebrar la reciente aprobación de la Carta Africana de Derechos Humanos por la Conferencia de Ministros Africanos de Justicia, el observador de la Confederación Mundial del Trabajo señala que los Estados deben respetar sin discriminación el derecho de los trabajadores y de sus organizaciones sindicales a participar en la gestión de los asuntos económicos, sociales y culturales y, en particular, en la definición de los objetivos del desarrollo y en el control de su aplicación. Para concluir, el observador de la Confederación Mundial del Trabajo pide a la Comisión que intervenga para que todas las personas privadas injustamente de sus derechos puedan recuperarlos; que siga con interés la aplicación de las medidas adoptadas para reforzar la lucha contra el apartheid; que estudie las repercusiones de las actividades y las políticas de las instituciones financieras internacionales sobre el desarrollo y los derechos humanos; que investigue cuáles son los medios más eficaces para conseguir una coordinación concreta de las actividades de los diferentes organismos del sistema de las Naciones Unidas para integrar los derechos humanos en el proceso del desarrollo, y que analice los efectos negativos de la carrera de armamentos y la posibilidad de consagrar los recursos militares a fines pacíficos que garanticen los derechos humanos.

69. El Sr. BOEL (Dinamarca) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/L.1567, sobre la situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (tema 22 del programa), en nombre de las delegaciones del Canadá, Costa Rica, Dinamarca y Senegal, a las que hay que añadir Chipre y el Reino Unido, que se han convertido igualmente en coautores del proyecto. Al presentar el tema 22, el Director Adjunto de la División de Derechos Humanos ha señalado que cuatro nuevos países han ratificado los Pactos Internacionales o se han adherido a ellos. Es lamentable, sin embargo, que numerosos países no hayan aceptado todavía esos instrumentos ni el Protocolo Facultativo; los coautores los invitan a hacerlo, así como a formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

70. El objeto del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución es proporcionar a la División de Derechos Humanos los medios necesarios para ayudar eficazmente al Comité de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social, a desempeñar las funciones que les incumben respectivamente en virtud de los Pactos. En el informe A/35/40 se indica que el Comité de Derechos Humanos ha establecido un diálogo útil con los Estados Partes que, cada vez más frecuentemente, envían ante ese órgano representaciones de alto nivel. Por otra parte, los autores han tomado nota de la decisión 1981/102 del Consejo Económico y Social relativa a la composición, la organización y la estructura administrativa del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Este año también, en el período de sesiones de organización del Consejo, ese Grupo de Trabajo careció de tiempo para celebrar un debate en profundidad, que reanudará en el primer período ordinario de sesiones de 1981; en el párrafo 3 de la parte dispositiva los autores expresan la esperanza de que se puedan hacer nuevos progresos al respecto. Por otro lado en el párrafo tercero del preámbulo que hace referencia a la resolución 1980/30 del Consejo, y en los párrafos 8 y 10 de la parte dispositiva, se refleja el afán de informar al público sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos. El representante de Dinamarca termina manifestando la esperanza de que el proyecto de resolución E/CN.4/L.1567, que reproduce en instancia las resoluciones anteriores sobre el mismo tema, pueda aprobarse por consenso.

Se levanta la sesión a las 19.35 horas.